

**1037** *DECRETO 86/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alborge, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alborge, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Alborge, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de gules, una torre de oro, mazonada de sable y aclarada de azur, flanqueada a diestra de un báculo de oro puesto en palo con la empuñadura hacia adentro y a su siniestra, de rueda de madera,

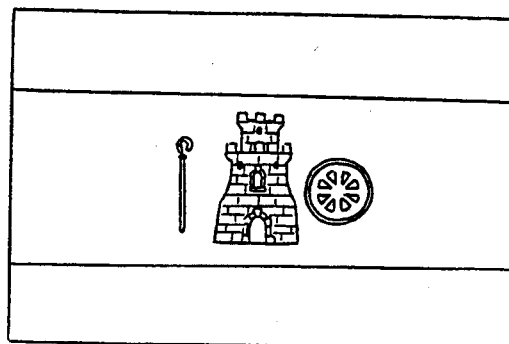
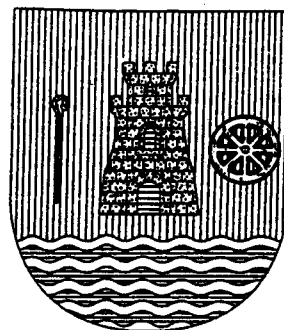
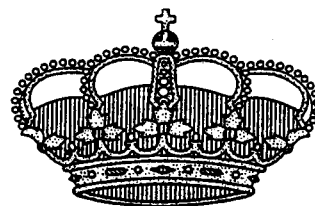
de ocho radios, fileteada de oro; la punta con nueve ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3 formado por tres franjas horizontales, azules las extremas y roja la central, ésta de doble anchura que las otras y con una torre amarilla en su centro, flanqueada por un báculo amarillo a su diestra y por una rueda de madera fileteada de amarillo.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**



**1038** *DECRETO 87/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.